

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintisiete de abril de dos mil veintidós.

Rad. 2022-64

Registrado el embargo sobre el inmueble con matrícula No, 350-140360, se dispone librar despacho comisorio al señor Alcalde Municipal de la ciudad para que designe al Inspector de Policía que llevará a cabo la diligencia de secuestro del bien, funcionario al cual se comisiona para el efecto.

Desígnese como secuestre A LA SOCIEDAD VALENZUELA GAITAN Y ASOCIADOS SAS,

NOTIFIQUESE



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez